

Lince, 04 de Febrero de 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2026-SANIPES/DFS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



VISTO:

El **Informe Técnico N° 000029-2026-SANIPES/DFS/SDFS** de fecha 4 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063¹, se crea a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE establece que, la Dirección de Fiscalización Sanitaria (DFS) es *"el órgano de línea responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, y las áreas de producción, incluida la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos independientemente de los fines a los que se destinen, así como de los productos y recursos hidrobiológicos, productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura. (...)"*;

Que, el literal u), del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización Sanitaria *"expedir resoluciones directorales, en asuntos de su competencia"*.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la Aplicación del Plan de Contingencia N°003-2026-SANIPES/SDFS, por evento de riesgo sanitario de *E. coli* a partir del 19 de enero de 2026,

¹ **Decreto Legislativo N°1672**, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura.

oficializando la restricción del área de producción (banco natural) La Mina (S/C) de la zona Atico (S/C), región Arequipa, a la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos a partir del 16 de enero de 2026².

Artículo 2.- DISPONER la publicación en la página web de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, el **COMUNICADO N° 003-2026-SANIPES**, para conocimiento del público en general.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

ROOSEL LOPEZ GALVEZ

Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria(e)
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

² A partir del 16 de enero de 2026, se restringió el área de producción a la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos, debido a que se realizó la toma de muestra para la evaluación de las condiciones sanitarias.